

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad Simple
Radicación: 81-001-33-33-002-2018-00011-00
Demandante: Sara Helena Trujillo Hernández
Demandado: Municipio de Tame
Juez: Carlos Andrés Gallego Gómez

ANTECEDENTES

La señora Sara Helena Trujillo Hernández interpuso demandad de nulidad simple en contra del municipio de Tame. Revisada la demanda se constata que cumple con los requisitos de que trata el art. 162 y ss del CPACA.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda de nulidad simple presentada por Sara Helena Trujillo Hernández en contra el municipio de Tame, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al municipio de Tame, a través de su señor Alcalde o quien haga sus veces conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Infórmese a la comunidad sobre la presente acción de nulidad a través de la publicación de la presente providencia en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 num. 5 del CPACA.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

QUINTO: Advertir a la demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A. en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso, además deberá aportar los antecedentes del acto administrativo demandado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 023, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/23>
Hoy, veintiséis (26) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria